

NOTIFICACIÓN POR EDICTO

EL GRUPO DE GESTIÓN DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que para notificar el siguiente acto administrativo se fija el siguiente edicto por un término de cinco días hábiles dando cumplimiento al artículo 269 de la Ley 685 de 2001. La notificación se entenderá surtida al finalizar el día de la desfijación.

CONSECUTIVO GGN-2023-P-0464

FIJACIÓN: (01) de (DICIEMBRE) de (2023) a las 7:30 a.m. DESFIJACION: (07) de (DICIEMBRE) de (2023) a las 4:30 p.m.

En el expediente **505811** se ha proferido la **Resolución GCT 001014 del 18 DE AGOSTO DE 2023** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. - CONFIRMAR la Resolución No. 000662 del 16 de diciembre de 2022, POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA OPOSICIÓN ADMINISTRATIVA DENTRO DE LAS PROPUESTAS DE CONTRATO DE CONCESIÓN No. 505810 y 505811, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Notifíquese personalmente y/o electrónicamente a través del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación el presente pronunciamiento a la sociedad MINERALES PROVENZA SAS identificada con NIT 901364254, por medio de su representante legal o quien haga sus veces, dentro de la propuesta de contrato de concesión No. 505810; a la sociedad proponente COLLECTIVE MINING (BERMUDA) SUCURSAL COLOMBIA identificada con NIT 901410476, por medio de su representante legal, o quien haga sus veces, dentro de la propuesta de contrato de concesión No. 505811; también a los señores: JORGE ALBERTO GOMEZ LOPEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 75.106.067 y NELSON DAVID ORREGO QUINTERO, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.245.130, proponentes dentro de la propuesta de contrato de concesión No OG2-090215, o en su defecto, procédase mediante edicto de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas. Así mismo, se informa al Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación que por solicitud del recurrente surta la notificación personal a los correos n.hernandez@collectivemining.com, legal@cavalasesores.com y gerencia@cavalasesores.com.

ARTÍCULO TERCERO. - Contra la presente Resolución no procede recurso, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 87 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

ARTÍCULO CUARTO. - Ejecutoriada esta providencia, remítase por el Grupo de Gestión de Notificaciones al Grupo de Contratación Minera, junto con sus constancias de notificación y ejecutoria, para su archivo en los expedientes 505810-505811 y OG2-090215.

Notifíquese y cúmplase

(Original firmado)

JULIETH MARIANNE LAGUADO ENDEMAN
Gerente de Contratación y Titulación

Elaboró: Laura Daniela Gutierrez



IVONNE DEL PILAR JIMÉNEZ GARCÍA
COORDINADORA GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES